



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0129 -2021-GORE-ICA/GR Ica, 07 MAYO 2021

VISTO: El Decreto Legislativo N°556-90, el Decreto Supremo N° 021-2003 Vivienda, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, la Resolución de Dirección General N° 073-14-MINAGRI-DGAAA, el Acuerdo de Consejo Regional N° 0030-2016-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0040-2017-GORE-ICA/GR, la Resolución Jefatural N° 048-2017-GORE-ICA-PETACC/JP, la Resolución Jefatural N° 125-2018-GORE-ICA-PETACC/JP, el Oficio N° 301-2018-GORE-ICA/PETACC, la Resolución Jefatural N° 005-2019-GORE-ICA-PETACC/JP, la Licitación Pública N° 002-2019-GORE-ICA-PETACC-1, el Oficio N° 1188-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, el Informe Técnico N°012-2019-GORE-ICA-PETACC/DO, la Carta N° 066-2019-GORE-ICA-PETACC/JP, la Resolución Gerencial General Regional N° 093-2021-GORE-ICA/GGR, el Memorando N°008-2021-GORE-ICA-PETACC/OPP, los Oficios N° 038 y 039-2021-GORE-ICA-PETACC y el Oficio N°052-2021-GORE-ICA-PETACC/JP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA del 18 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; en su artículo 156° se describe que el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho (PETACC), está constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N°556-90, se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público para 1990", en su Artículo 428° se crea el Proyecto Especial Hidroenergético Tambo - Ccaracocho con sede en la ciudad de Ica y su respectiva Autoridad Autónoma Tambo - Ccaracocho (A.A.T.C.), como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Presidencia INADE con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa, encargada de normar ejecutar y dirigir el Proyecto Especial Hidroenergético Tambo - Ccaracocho en la región los Libertadores - Wari.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003 Vivienda, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho es transferido del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Ica, constituyéndose como un órgano descentralizado del Gobierno Regional Ica, responsable de ejecutar proyectos de inversión públicos orientados al desarrollo agrícola del valle de Ica a través del incremento de los recursos hídricos con fines de riego y reducir la vulnerabilidad de áreas agrícolas, infraestructura de riego y población, frente a desbordes e inundaciones de ríos y quebradas.

Que, de acuerdo al inciso "h" del numeral "2" del Artículo 1° de la Ley N° 29777, Ley que Declara de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional Diversos Proyectos de Irrigación en los Departamentos de Huancavelica, Ica y Amazonas, del 26 de julio del 2011, precisa:

2. En el Departamento de Ica

h. Proyecto Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa.

Que, de acuerdo al inciso e), del Artículo 85° de la Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18.06.2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala:

e) Efectuar las Tasaciones de los bienes muebles e inmuebles que soliciten las entidades del estado a nivel nacional.





Gobierno Regional de Ica

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Resolución de Dirección General N° 073-14-MINAGRI-DGAAA, de fecha 24 feb.2014, se resuelve en su artículo 1°, aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa", proyecto ubicado en los distritos de Río Grande, Santa Cruz, Palpa y Llipata, provincia de Palpa, en la región Ica, presentado por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, del Gobierno Regional de Ica, y elaborado por la Consultora Asesores Técnicos Asociados SA, así mismo las especificaciones técnicas de la aprobación del citado instrumento de gestión ambiental se encuentran indicadas en el informe N° 232-14-MINAGRI-DGAAA-DGAAA/FTP-37555-13, de fecha 24.feb.2014;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0030-2016-GORE-ICA, de fecha 21 set.2016, se declaró de Interés Público Regional la Ejecución del Proyecto denominado "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa", y se priorice la búsqueda del Financiamiento para su ejecución de manera integral;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0040-2017-GORE-ICA/GR, de fecha 02.feb.2017, se resolvió Aprobar el Manual de Operaciones (MdO) del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 048-2017-GORE-ICA-PETACC/JP, de fecha 08.jun.2017, se aprobó el Plan de Afectaciones, Compensaciones e Implementación de Saneamiento Físico Legal de Terrenos Agrícolas e Infraestructuras Existente del Proyecto PIP: " Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Rio Grande – Santa Cruz-Palpa", por un monto ascendente de S/. 1'304,374.29 (Un Millón Trescientos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 29/100 soles);



Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2018-GORE-ICA-PETACC/JP, de fecha 15.oct.2018, se resolvió actualizar los costos del Expediente Técnico Integral denominado "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa", con código SNIF 136200 y Código Único 2233735, por la suma de S/ 342'712,777.12 (Trescientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Doce Mil Setecientos Setenta y Siete con 12/100 Soles), incluido IGV, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), asimismo mediante la citada resolución se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa" con código SNIF 136200 y Código Único 2233735, PRIMERA ETAPA: Infraestructura de Riego Santa Cruz e Infraestructura de Riego Palpa – Viscas, por la suma de 38'520,536.71 (Treinta y Ocho Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Treinta y Seis con 71/100 Soles), incluido IGV, que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata);

Que, mediante Oficio N° 301-2018-GORE-ICA/PETACC, de fecha 03.dic.2018, recepcionado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el 06.dic.2018, se solicito presupuesto que implique la ejecución de valuaciones comerciales de 13 predios afectados por el PIP: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca de Rio Grande- Santa Cruz-Palpa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2019-GORE-ICA-PETACC/JP, de fecha 14.ene.2019, se aprobó el Plan de Operaciones 2019, "Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del PETACC", del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, con efectividad desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestal 2019; para ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con cargo a la asignación presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 002: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha;

Que, Mediante Licitación Pública N° 002-2019-GORE-ICA-PETACC-1, se suscribió el Contrato N° 002-2019, del 11.feb.2019 – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa" con Código SNIP: 136200; Código Único 2233735 – Primera Etapa: Infraestructura de Riego Santa Cruz e Infraestructura de Riego Palpa- Viscas, por el monto de S/ 36'341,142.29 (Treinta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 29/100 Soles);



Gobierno Regional de Ica

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Oficio N° 1188-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 31. May.2019, recepcionado el 21.jun.2019, por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realizó la entrega al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, los trece (13), Informes Técnicos de Tasación, los mismo que fueron revisados por los profesionales y la Coordinación del Área de Tasaciones;

Que, mediante Informe Técnico N°012-2019-GORE-ICA-PETACC/DO, de fecha 25.jun.2018, el Director de Obras, solicita al Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, notificar al Consorcio Río Grande, las tasaciones recibidas de la Dirección de Construcción, así como con la comunicación del Presidente de la Comunidad Huacuas.

Que, mediante Carta N° 066-2019-GORE-ICA-PETACC/JP, de fecha 08.may.2019, el Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, realizó la entrega al representante del Consorcio Río Grande, trece (13) informe de tasación, dentro de las cuales se encuentran las que corresponden a los predios identificados con los Códigos RG-TA-007 y SC-TA-009, que motivan la gestión de la presente;

Que, el Código Civil, en su artículo 1544° establece que es válida la compraventa cuando se confía la determinación del precio a un tercero designado en el contrato o a designarse posteriormente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 093-2021-GORE-ICA/GGR de fecha 26.abr.2021, se designo al Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha- **PETACC**, órgano dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, de acuerdo al inciso a) del numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O, de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Legislativo N°1192, señala:

a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.

Que, de conformidad con el inciso a) del numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA - Ley que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, señala:

a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.

Que, mediante Memorando N°008-2021-GORE.ICA-PETACC/OPP, de fecha 12.abr.2021, la Dirección de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PETACC, otorga la certificación de Crédito Presupuestal, para la adquisición de Terrenos Rurales a los propietarios afectados por el Proyecto "Afinzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa";

Que, Mediante los Oficios N° 038 y 039-2021-GORE-ICA-PETACC, se remitió a los Sujetos Pasivos de los predios afectados con los códigos SC-TA-009 y RG-TA-007, respectivamente, la Carta de Intención de Adquisición mediante el cual se les comunicó el valor de la tasación del inmueble de su propiedad, así como el monto adicional equivalente al veinte (20%) del valor comercial del inmueble, en caso acepten el Trato Directo dentro del plazo de 15 días hábiles contados de la recepción de la carta, comprometiéndose LA ENTIDAD a entregar un incentivo por el monto adicional equivalente al 20 % del valor comercial del inmueble, Los Sujetos Pasivos de los predios afectados con códigos: **SC-TA-009** y **RG-TA-007**, mediante las cartas S/N recibidas mediante correo electrónico con fecha 26.03.2021, han comunicado su aceptación a la oferta de adquisición efectuada por la ENTIDAD;



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Oficio N°052-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, el Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, requiere a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, se emita la resolución que aprueba el valor total de tasación, adjuntado al citado documento el expediente de 66 folios;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902; la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el valor total de la tasación, que incluye el incentivo para la adquisición de dos predios afectados por el PIP: Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa más el monto adicional equivalente al 20% de los valores comerciales de los terrenos afectados, así como los pagos correspondientes, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, realice los pagos de los valores totales de las tasaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución y gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que, una vez realizado los pagos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución, los sujetos pasivos desocupen y entreguen los bienes inmuebles afectados en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la tasación, Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite los pagos de los montos de los valores totales de las tasaciones, a favor de los sujetos pasivos. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBIERNO REGIONAL





ANEXO

BIENES AFECTADOS POR EL PIP: AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA

Código	Valor de Tasación S/	Valor Comercial del Inmueble (VCI)	Valor del Perjuicio Económico (VPE)		Incentivo del 20% del Valor Comercial del Inmueble	Valor Total de la Tasación S/
			Lucro Cesante	Daño Emergente		
RG-TA-007	13,137.64	13,137.64	X	X	2,627.53	15,765.17
SC-TA-009	12,546.30	12,546.30	X	X	2,509.26	15,055.56

